

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

**ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.226/2019**  
**Gabinete Despacho**

**Luis Antonio Revilla Herrero**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

**CONSIDERANDO:**

Que la presente Ordenanza Municipal se sustenta en el siguiente marco normativo competencial: Constitución Política del Estado Plurinacional de fecha 7 de febrero de 2009, que en su Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 29), determina como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos, la de establecer planes y políticas relacionadas con el desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos en su jurisdicción.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de fecha 19 de julio de 2010, determina como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su Artículo 82, Parágrafo I, incisos 1) y 2), diseñar aprobar y ejecutar el régimen del desarrollo urbano y de formular, aprobar y ejecutar políticas de asentamientos urbanos, en su jurisdicción.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014 y su Modificatoria por Ley N° 733 de fecha 14 de septiembre de 2015, determina como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos, en sus Numerales 12) y 13) del Artículo 16, Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas y Aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, en concordancia con la normativa vigente.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Autonómica Municipal del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, aprobada a través de las Leyes Municipales Autonómicas GAMLP Nros. 007 - 013 - 014 - 222 y 269, en el Artículo 34, Parágrafo IV, Numeral 1) establece: "Las Ordenanzas Municipales tienen por objeto aprobar y/o rechazar los siguientes asuntos municipales, que con carácter referencial, no limitativo ni excluyente...", "IV. Territorial y medio ambiente, 1) Planimetría".

Que el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz aprueba las Leyes Municipales Autonómicas de Uso de Suelos Urbanos GAMLP Nros. 017 - 024 - 050 - 080, que establecen en el Artículo 1 que "... las normas que rigen el uso, clases y destino del suelo, patrones de asentamiento así como parámetros de edificación para la construcción en el territorio del Municipio de La Paz en lo que se refiere al ámbito urbano administrado por el GAMLP a través las Subalcaldías Urbanas".

*Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377*  
*www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia*

## ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.226/2019

Que a través del Decreto Municipal N° 02/2015 de fecha 27 de enero de 2015, se aprueba el "Reglamento Municipal de Remodelaciones", en ese marco el inciso d) del Artículo 6 determina que se aplicará la siguiente definición, *"Sustitución.- Procedimiento por el cual se remplace en forma parcial o total a una planimetría por existir alteraciones importantes"*.

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 0666 de fecha 16 de diciembre de 1998 se aprueba el plano de la Remodelación Urbana Comunavi ubicada en la Zona de Chuquiaguillo, con una superficie total de 89.551,51 m².

Que a través de la Ordenanza Municipal N° 111/99 HAM - HCM 103/99 de fecha 13 de diciembre de 1999, se determinó suspender todas las Remodelaciones y Urbanizaciones como sus respectivas resoluciones municipales de aprobación emitidas por el Ejecutivo Municipal en las gestiones 1998 - 1999.

Que mediante Resolución Administrativa N° 283/2004 de fecha 21 de junio de 2004, se aprueba la Planimetría de la Remodelación "Comunavi" Sector Primavera, instrumento que es ratificado por la Resolución Municipal N° 0240/2004 de fecha 6 de julio de 2004, misma que a su vez es confirmada a través de la Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 436/2004 de fecha 28 de octubre de 2004.

Que a través del Informe DATC - UACT N° 332/2017 de fecha 10 de febrero de 2017 en la parte de recomendaciones de manera textual se establece: *"Considerando la sobreposición existente entre la planimetría Remodelación "Comunavi" Sector Primavera con la planimetría Unidades Vecinales de las Zonas de Chuquiaguillo y Metropolitana, se determinó que el Proyecto de Saneamiento Técnico - Legal realizará las gestiones correspondientes para intervenir con la SUSTITUCIÓN DE PLANIMETRÍA, es importante aclarar que dicha intervención no será posible de manera inmediata debido a que la programación del Proyecto de Saneamiento Técnico - Legal de Asentamientos Humanos (PSA) para la gestión 2017 ya se encuentra cerrada"*.

Que de acuerdo al Informe DATC - UACT N° 332/2017 de fecha 10 de febrero de 2017, se denotó la existencia de sobreposición entre las planimetrías: Remodelación "Comunavi" Sector Primavera, aprobada mediante Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 436/2004 de fecha 28 de octubre de 2004 y las Unidades Vecinales de las Zonas de Chuquiaguillo y Metropolitana aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 053/88 HAM-HCM 58/88 de fecha 17 de octubre de 1988, validada y ajustada cartográficamente a través de la Resolución Administrativa N° 145/2016 de fecha 8 de junio de 2016; sin embargo, conforme el análisis técnico legal efectuado y luego de las inspecciones realizadas in situ, se concluyó que la sobreposición sólo era cartográfica en razón a que los predios están delimitados físicamente, en ese sentido corresponde se intervenga en "Comunavi" Sector Primavera, donde algunos predios cuentan con consolidación y emplazamientos distintos al establecido en plano.





*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

**ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.226/2019**

Que el origen dominial de "Comunavi" Sector Primavera se remonta al proceso agrario de afectación y deslinde de la Hacienda Chuquiaguillo según Sentencia de fecha 24 de septiembre de 1959 emitida por el Juez Agrario del Departamento de La Paz, la cual fue confirmada por Auto de Vista de fecha 11 de mayo de 1960 del Consejo Nacional de Reforma Agraria, promoviéndose de esta manera la Resolución Suprema N° 101866 de fecha 15 de marzo de 1961 que autorizó la emisión de los respectivos títulos ejecutoriales, documentos que fueron inscritos ante la oficina de Derechos Reales por los beneficiarios, constituyéndose la propiedad privada.

Que al interior del polígono intervenido una parte de la propiedad municipal con registro técnico N° 006-1313-0001 se encuentra graficada como Área Verde (AV-1) en una superficie de 49,2 m<sup>2</sup> y como Vía en una superficie de 48,9 m<sup>2</sup>.

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Administración Territorial y Catastral dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, de acuerdo al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz para la gestión 2019, aprobado mediante Decreto Municipal N° 025/2018 de fecha 3 de septiembre de 2018, tiene entre sus funciones y atribuciones específicas regularizar los asentamientos urbanos dentro de la jurisdicción del Municipio en el marco de la normativa vigente; que asimismo, la Unidad de Administración y Control Territorial como parte de la mencionada Dirección tiene entre sus funciones y atribuciones específicas efectuar los procesos de saneamiento y regularización de asentamientos espontáneos (urbanizaciones y remodelaciones) en el marco de la normativa vigente.

Que de acuerdo al Informe Final DATC-UACT N° 0358/2019 de fecha 11 de febrero de 2019 se realizó el trabajo técnico y legal respecto del trámite de Sustitución Parcial y Complementación de la Remodelación "Comunavi" Sector Primavera, habiéndose establecido los siguientes aspectos: Antecedentes Técnicos (Ubicación, Colindancias, Coordenadas Extremas UTM-WGS-84, Causa del Análisis, Definición del Polígono), Documentación Técnica Respaldata, Datos Técnicos (Relación de Áreas, Relación de Áreas a Regularizar, Resumen Explicativo de Lotes, Cambio de Uso de Suelo, Asignación de Uso de Suelo, Caracterización de Vías y Trazo Urbano, Normas de Uso del Suelo y Patrones de Asentamiento, Relación de Bienes Municipales de Dominio Público), Conclusiones Técnicas; Antecedentes Legales, Normativa Aplicable, Análisis Legal de los Instrumentos de Administración, Relación del Empadronamiento, Derecho Propietario Privado, Registro de Bienes Municipales de Dominio Público, Áreas a Regularizar, Conclusiones Legales y Recomendaciones Técnico - Legales.

Que realizados los estudios técnico - legales, así como el relevamiento en sitio, la Unidad de Administración y Control Territorial dependiente de la Dirección de Administración Territorial y Catastral, mediante el Informe Final DATC-UACT N°

*Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377*

*www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia*

## ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.226/2019

0358/2019 de fecha 11 de febrero de 2019, recomendó expresamente la aprobación de la Planimetría Sustitución Parcial y Complementación de la Remodelación "Comunavi" Sector Primavera.

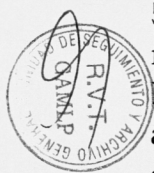
Que, habiéndose cumplido con todos los requisitos de orden administrativo, técnico y legal para habilitar y administrar Planimetría Sustitución Parcial y Complementación de la Remodelación "Comunavi" Sector Primavera, ubicada en la Zona de ChuquiagUILlo, en la jurisdicción de la Subalcaldía del Macrodistrito III Periférica es necesario aprobarla para su incorporación en la trama urbana, para cuyo efecto la Comisión de Planificación y Gestión Territorial, mediante Informe Int. CPGT - CM-Nº 036/2019-2020/IZA-013 de 7 de noviembre de 2019, recomendó al Pleno del Concejo Municipal de La Paz, la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

### POR TANTO:

**El Concejo Municipal de La Paz en mérito a las atribuciones conferidas por Ley;**

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la Planimetría Sustitución Parcial y Complementación de la Remodelación "Comunavi" Sector Primavera, ubicada en la zona de ChuquiagUILlo, en la ladera norte de la ciudad de La Paz, en el ámbito espacial de la Subalcaldía Urbana III Periférica, entre las Coordenadas Extremas UTM-WGS-84: P1: Norte 8.180.255,8 - Este 595.429,3; P13: Norte 8.180.111,9 - Este 595.472,6; P13: Norte 8.180.111,9 - Este 595.472,6 y P21: Norte 8.180.130,6 - Este 595.404,6; polígono que limita al **Norte** con las Unidades Vecinales de las Zonas de ChuquiagUILlo y Metropolitana aprobada mediante Ordenanza Municipal Nº 053/88 HAM-HCM 58/88 de fecha 17 de octubre de 1988 validada y ajustada cartográficamente mediante Resolución Administrativa Nº 145/2016 de fecha 8 de junio de 2016; al **Sur** con las Unidades Vecinales de las Zonas de ChuquiagUILlo y Metropolitana aprobada mediante Ordenanza Municipal Nº 053/88 HAM-HCM 58/88 de fecha 17 de octubre de 1988 validada y ajustada cartográficamente mediante Resolución Administrativa Nº 145/2016 de fecha 8 de junio de 2016; al **Este** con las Unidades Vecinales de las Zonas de ChuquiagUILlo y Metropolitana aprobada mediante Ordenanza Municipal Nº 053/88 HAM-HCM 58/88 de fecha 17 de octubre de 1988 validada y ajustada cartográficamente mediante Resolución Administrativa Nº 145/2016 de fecha 8 de junio de 2016 y al **Oeste** con el Límite Distrital "aprobado mediante Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. Nº 025/2017 de fecha 27 de enero de 2017; bajo el patrón de asentamiento Periférica 1-d13, con un polígono total urbanizable de 5.721,3 m<sup>2</sup>, de superficie, de acuerdo a la siguiente relación:





Ciudad de Nuestra Señora de La Paz  
Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.226/2019

| SUSTITUCIÓN PARCIAL Y COMPLEMENTACIÓN DE LA REMODELACIÓN "COMUNAVI"<br>SECTOR PRIMAVERA |            |       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------|
| DESCRIPCIÓN                                                                             | SUPERFICIE |       |
|                                                                                         | m²         | %     |
| ÁREA DE VIVIENDA                                                                        | 170,0      | 3,0   |
| ÁREA DE VIVIENDA CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA<br>PREDIAL (RA)                         | 3.337,2    | 58,3  |
| ÁREAS VERDES (AV)                                                                       | 49,2       | 0,9   |
| VÍAS                                                                                    | 1.259,4    | 22,0  |
| ÁREAS DE FORESTACIÓN Y DE ALTA PENDIENTE (AF)                                           | 905,5      | 15,8  |
| TOTAL                                                                                   | 5.721,3    | 100,0 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Establecer como Áreas Sujetas con Restricción Administrativa Predial (RA), de acuerdo a lo recomendado en el Informe Final DATC-UACT N° 0358/2019 de fecha 11 de febrero de 2019, según detalle del **ANEXO I ÁREAS SUJETAS A RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA PREDIAL Y CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA SU LEVANTAMIENTO - LA PLANIMETRÍA SUSTITUCIÓN PARCIAL Y COMPLEMENTACIÓN DE LA REMODELACIÓN "COMUNAVI" SECTOR PRIMAVERA**, que forma parte indisoluble de la presente Ordenanza Municipal.



**ARTÍCULO TERCERO.-** Aprobar los Cambios de Uso de Suelo, según lo recomendado en el Informe Final DATC-UACT N° 0358/2019 de fecha 11 de febrero de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:



| USO DE SUELOS                                                                                                                    | SUPERFICIE<br>m² |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| DE USO DE SUELO EDIFICABLE ÁREAS VERDES (AV) A USO<br>DE SUELO NO EDIFICABLE DE ÁREAS DE FORESTACIÓN Y<br>DE ALTA PENDIENTE (AF) | 45,5             |
| DE USO DE SUELO EDIFICABLE VÍAS A USO DE SUELO NO<br>EDIFICABLE DE ÁREAS DE FORESTACIÓN Y DE ALTA<br>PENDIENTE (AF)              | 56,8             |
| DE USO DE SUELO EDIFICABLE ÁREA DE VIVIENDA A USO<br>DE SUELO NO EDIFICABLE DE ÁREAS DE FORESTACIÓN Y<br>DE ALTA PENDIENTE (AF)  | 369,0            |
| TOTAL                                                                                                                            | 471,3            |

**ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR** la Asignación de Uso de Suelo, según lo recomendado en el Informe Final DATC-UACT N° 0358/2019 de fecha 11 de febrero de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.226/2019

| USOS DE SUELO    | SUPERFICIE<br>m <sup>2</sup> |
|------------------|------------------------------|
| ÁREA DE VIVIENDA | 103,1                        |
| VÍAS             | 76,2                         |
| -+TOTAL          | 179,3                        |

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Defensa de la Propiedad Municipal (DDPM), dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Ordenanza Municipal procederá a la inscripción ante la oficina de Derechos Reales de una superficie de 1.210.5 m<sup>2</sup>, destinada a vías a favor del Gobierno Autónomo Municipal de la Paz, de conformidad con el Artículo 31 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014 y su modificatoria Ley N° 733 de fecha 14 de septiembre de 2015 y en aplicación de lo dispuesto en la Resolución Municipal N° 0399/2005 de fecha 9 de septiembre de 2005 y Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 539/2007 de fecha 29 de octubre de 2007.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Defensa de la Propiedad Municipal dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos procederá a la subinscripción de una superficie de 48,9 m<sup>2</sup> a consignarse, de Área Verde a Vías en la Partida Computarizada bajo la Matrícula N° 2.01.0.99.0135967, en razón de los usos de suelo propuestos en planimetría.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las instancias correspondientes de acuerdo a sus atribuciones y funciones específicas deberá proceder a incorporar el Patrón de Asentamiento y Uso de Suelos aprobados en la Planimetría Sustitución Parcial y Complementación de la Remodelación "Comunavi" Sector Primavera en el Mapa de Uso de Suelos y Patrones de Asentamiento del Distrito Municipal N° 13, en un plazo de treinta (30) días calendario.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Los propietarios de los predios que se ubican en la Planimetría Sustitución Parcial y Complementación de la Remodelación "Comunavi" Sector Primavera de la zona de Chuquiaguillo, por razones de bien común, seguridad y responsabilidad social comunitaria deberán realizar por cuenta propia, acciones que prevean situaciones de riesgo, debiendo proceder a lo siguiente:

- a) Las conexiones de agua potable y alcantarillado deberán hacerlas, cumpliendo las exigencias y requisitos de la entidad competente, evitando además la afectación a vecinos y situaciones de riesgo.
- b) Mantenimiento y/o construcción de todas las obras que garanticen la adecuada conexión de canaletas y bajantes pluviales a la red pública, evitando el desagüe hacia predios vecinos y/o de propiedad pública y privada.
- c) Realizar estudios y ejecutar obras civiles a través de profesionales capacitados en el área, que garanticen un adecuado drenaje de los sistemas sanitario y pluvial así como su accesibilidad para tareas de inspección y mantenimiento, para la eliminación de cualquier tipo de riesgo.



*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

**ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.226/2019**

- d) Efectuar el vaciado de aceras en el frontis de su propiedad, así como el mantenimiento y reposición de las que se encuentren en mal estado o deterioradas por el uso y acción del tiempo.
- e) Situar las redes de agua y alcantarillado a la vista para un mejor control de su buen funcionamiento
- f) Cumplir las disposiciones de la presente Planimetría y sus anexos, relacionados con las franjas de seguridad en taludes, quebradas y aires de río.
- g) Bajo ningún motivo habilitar ni utilizar pozos sépticos, quedando estos terminantemente prohibidos, debiendo de igual manera clausurarse e inhabilitarse los existentes.
- h) Denunciar ante la Subalcaldía del Macrodistrito III Periférica, cualquier vulneración y/o inobservancia a las normas que pudiera efectuar algún ciudadano, que vaya a incrementar los riesgos existentes.
- i) Los lotes que requieren la realización de Muros de Contención con drenaje subterráneo y drenaje superficial, Estudios Geológicos Geotécnicos o de Fundación, Estudio Geológico - Geotécnico que contemple la captación de aguas subterráneas tendrán que presentar estudios realizados por Ingenieros Especialistas debidamente registrados en la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Subalcaldía del Macrodistrito III Periférica, aprobada la planimetría del sector, de acuerdo a los usos de suelo iniciará los procesos de fiscalización, si corresponde en el marco de lo establecido en el Informe Final DATC-UACT N° 0358/2019 de fecha 11 de febrero de 2019.

**ARTÍCULO DECIMO.-** Establecer que la presente aprobación de la Planimetría Sustitución Parcial y Complementación de la Remodelación "Comunavi" Sector Primavera, constituye un documento de orden técnico que no define ni otorga derecho propietario, cualquier controversia en relación a propiedad privada deberá ser dilucidada por la autoridad judicial competente.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.-** Se prohíbe cualquier modificación o alteración del diseño final de la planimetría aprobada en el Artículo Primero, siendo de responsabilidad vecinal el velar y resguardar los bienes de dominio público, correspondiendo a la Subalcaldía del Macrodistrito III Periférica su efectivo cumplimiento.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-** Los propietarios y/o terceros que consideren que por efecto de la aprobación de la presente planimetría se les esté afectando alguno de sus derechos, podrán acogerse al procedimiento que correspondiere de acuerdo a normativa municipal y otras vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Órgano Ejecutivo Municipal a través de La Secretaría Municipal: De Gestión Integral de Riesgos y de Gestión Ambiental; la Dirección: General de Asuntos Jurídicos, de Administración Territorial y Catastral,

*Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377*

*www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia*

## **ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.226/2019**

de Defensa de la Propiedad Municipal, Unidad de Catastro, Sistema de Regulación y Supervisión Municipal (SIREMU) y la Subalcaldía Urbana III Periférica, se comprometen al cumplimiento fiel y estricto de las recomendaciones técnico-legales establecidas en el Informe Final DATC-UACT N° 0358/2019 de fecha 11 de febrero de 2019.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Aprobar la emisión de nueve ejemplares originales de la Planimetría Sustitución Parcial y Complementación de la Remodelación "Comunavi" Sector Primavera, para ser entregados en un ejemplar al Archivo del Concejo Municipal, Archivo del Ejecutivo Municipal, Secretarías Municipales: De Gestión Integral de Riesgos, de Gestión Ambiental; Direcciones de Administración Territorial y Catastral, de Defensa de la Propiedad Municipal y de Planificación Estratégica, Unidad de Bienes Inmuebles, Subalcaldía Urbana III Periférica y Junta Vecinal.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Forma parte indisoluble de la presente Ordenanza Municipal, el Informe Final DATC-UACT N° 0358/2019 de 11 de febrero de 2019, emitido por la Unidad de Administración y Control Territorial (UACT) de la Dirección de Administración Territorial y Catastral (DATC) dependiente de la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo (SMPD), el INFORME INT. CPGT-CM-N° 036/2019-2020/IZA-013 de 7 de noviembre de 2019 elaborado por la Comisión de Planificación y Gestión Territorial del Concejo Municipal y el ANEXO I - ÁREAS SUJETAS A RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA PREDIAL Y CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA SU LEVANTAMIENTO - PLANIMETRÍA SUSTITUCIÓN PARCIAL Y COMPLEMENTACIÓN DE LA REMODELACIÓN "COMUNAVI" SECTOR PRIMAVERA.

### **DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.-** Se deroga la Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 436/2004 de fecha 28 de octubre de 2004 que ratifica en todas sus partes la Resolución Municipal N° 0240/2004 de fecha 6 de julio de 2004 y la Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. N° 25/2017 de 27 de enero de 2017, en cuanto al polígono de intervención.

El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Firmado por:

Marcia Andrea Cornejo Vargas  
**PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

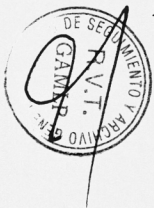


*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

**ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.226/2019**

**Kathia Salazar Peredo**  
**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



Sitr@m 226  
LARH/SRM  
lrvt/rfs



*[Handwritten signature]*  
**Luis Revilla Herrero**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**